



2010-2016



RESOLUCION: SF/USJ/UE/008/2014

ASUNTO: Se notifica resolución del C. VICTOR GARCÍA GARCÍA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de febrero de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C. VICTOR GARCÍA GARCÍA**, con folio número 12707, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 4 de febrero del año 2014, en la que solicita: "1) copia de los acuses de recibo de los pagos efectuados por el concepto de construcción de la obra de asfaltamiento (sic) del camino a la comunidad de Estación Obispo, perteneciente al Municipio de Loma Bonita, donde haga referencia al importe, fecha y beneficio o en caso contrario detallar los importes y fechas de los pagos a la obra; 2) copia del expediente técnico de la obra referente a la obra de asfaltamiento de la localidad de Estación Obispo, Loma Bonita Oaxaca "; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 113 fracción II cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es facultad de los Ayuntamientos el ejercicio de los recursos que integran la hacienda municipal, tal y como se lee a continuación:

"ARTICULO 113.- ...

I...

II...

La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. **Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.**



...“

Que de acuerdo al artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los Ayuntamientos quienes tendrán bajo su resguardo la documentación comprobatoria del gasto, misma que se compone de los expedientes técnicos, facturas, contratos de obra y demás, tal y como se plasma a continuación:

“ARTÍCULO 131.- Los libros o los registros contables deberán de conservarse durante 5 años por el Ayuntamiento en su archivo administrativo y no podrán por ningún motivo, modificarse o destruirse. Al término de ese lapso, la documentación se remitirá al Archivo General del Estado.”

Derivado de la lectura anterior, esta Secretaria se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información solicitada, toda vez que el Expediente Técnico obra en poder del Ayuntamiento, del Municipio de Loma Bonita; ya que es facultad de éste conservar, custodiar y guardar la documentación justificatoria y comprobatoria del ejercicio del gasto; por lo anterior se orienta al solicitante para que realice su petición a éste, y se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su solicitud número 1 en la cual pide copia de los acuses de recibo de los pagos efectuados por el concepto de construcción de la obra de pavimentación (sic) del camino a la comunidad de Estación Obispo, perteneciente al Municipio de Loma Bonita, donde se haga referencia al importe, fecha y beneficio, o en caso contrario detallar los importes y fechas de los pagos a la obra, se le informa al solicitante que se le envía mediante archivo electrónico denominado “Anexo”, copia de la póliza del cheque número 0426806 de fecha 14 de junio del año 2013 por la cantidad de \$736,914.50 a nombre del Municipio de Loma Bonita

SEGUNDO: Por lo que hace a su solicitud en la cual requiere copia del Expediente Técnico de la obra de pavimentación del camino a la comunidad de Estación Obispo, perteneciente al Municipio de Loma Bonita, se le informa, que tal y como se precisó en el considerando de esta resolución, al ser documentos justificatorios y comprobatorios del gasto, obran en poder el Ayuntamiento de Loma Bonita y atenta esta Unidad de Enlace a lo dispuesto en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de Loma Bonita.

TERCERO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

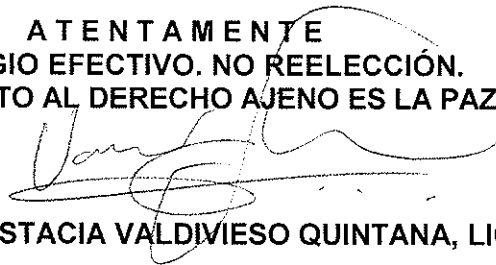
CUARTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá

elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

QUINTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. VICTOR GARCÍA GARCÍA**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: victor_agropecuario@hotmail.com

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.



C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente
lavq/sicc

UNIDAD DE ENLACE

